MEMORANDO

Radicado No: 202612300000101793

Para: JOSE MIGUEL RUEDA VASQUEZ
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Insumo técnico para la expedición del acto administrativo de que trata la Sentencia C-191 de 2026

Fecha: 30 de julio de 2026

Estimado Dr José Miguel cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en especial lo establecido por la Corte Constitucional en el numeral ii. del literal b del artículo segundo de la decisión tomada mediante Sentencia C-191/26, que a la letra señala

> *(…) ii. La entidad con competencia para ordenar el gasto en cada sector deberá indicar en un acto administrativo, las razones por las cuales, en función de la oportunidad del gasto y la disponibilidad de los recursos, no es posible acudir a medios ordinarios de financiación. Esta obligación se extenderá a los recursos que todavía no se hayan comprometido o ejecutado.*

A este respecto, es necesario señalar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", concordante con la Ley 2559 de 2025, "*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2026*", el presupuesto del ICBF se fijó en la suma de $10.686.803.022.157, conforme al siguiente detalle:

Tabla 1. *Presupuesto ICBF 2026*

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2026		
	NACIÓN	PROPIOS	TOTAL
FUNCIONAMIENTO		1.280.212.407.000	1.280.212.407.000
SERVICIO DE LA DEUDA - APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS			-

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	2026		
	NACIÓN	PROPIOS	TOTAL
INVERSIÓN	6.053.317.992.889	3.353.272.622.268	9.406.590.615.157
TOTAL	**6.053.317.992.889**	**4.633.485.029.268**	**10.686.803.022.157**

Fuente: Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025

Es importante señalar que en abril de 2025 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- presentó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia del 2026, para la prestación de los servicios misionales y de apoyo del ICBF, en particular para la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias; dicho anteproyecto contempló las necesidades presupuestales que permitieran dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia de la Vida"* para la población atendida por parte del ICBF.

El anteproyecto contempló dos escenarios de crecimiento posibles definidos en la Circular Externa 012 del 28 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, un escenario ideal que refleja las necesidades de la entidad para cumplir la totalidad de compromisos y apuestas del Gobierno; y otro escenario alternativo que contempló un incremento del 3,6% en relación con el 2025, de acuerdo con las proyecciones macroeconómicas presentadas por el MHCP. No obstante lo anterior (y pese a la sustentación realizada por este despacho ante el Congreso de la República durante el trámite de discusión), los recursos aprobados para el ICBF tanto en la Ley 2559 de 2025 como en el Decreto 1477 del 2025 ya mencionado, infortunadamente no respondieron a ninguna de las necesidades (escenarios) presentados, y por el contrario, representaron una disminución real (calculado sobre una inflación del 5,10% certificada por el DANE) en los recursos de inversión de 7,31% con respecto al 2025 (ver siguiente cuadro):

Tabla 2. *Presupuesto inversión ICBF 2025-2026*

PRESUPUESTO	NACIÓN	PROPIOS	TOTAL INVERSIÓN
2025	6.373.060.891.904	3.246.182.281.870	9.619.243.173.774
2026	6.053.317.992.889	3.353.272.622.268	9.406.590.615.157
Variación nominal	**- 5,02%**	**3,30%**	**- 2,21%**
IPC 2025	5,10%	5,10%	5,10%
Variación real	**- 10,12%**	**1,80%**	**- 7,31%**

Fuente: *Cálculo Dirección Financiera ICBF / Cifras en pesos*

En virtud de lo anterior, el ICBF ha presentado a las entidades competentes la necesidad de contar con recursos adicionales en la presente vigencia para al menos mantener en las mismas

condiciones de calidad y cobertura los servicios ordinarios a cargo de la entidad, que incluye el impacto del IPC certificado por el DANE del 5,1% y del salario vital decretado por el Gobierno Nacional en el 23%.

Como puede observarse, con cargo a los recursos ordinarios con que cuenta el ICBF en el presupuesto de la vigencia 2026 no es posible atender las necesidades de la población derivadas de un evento extraordinario, sobrepasando la posibilidad presupuestal de esta entidad y exigiendo la búsqueda de recursos adicionales a los inicialmente programados para atender dicha emergencia.

Es así como el día 6 de marzo de 2026, mediante radicado interno 202610000000071171, el ICBF radicó ante el MHCP y la UNGR solicitud de recursos requeridos para atender la emergencia en el marco del Decreto 150 de 2026 por valor de $280.000.000.000, cuyo anexo técnico señaló textualmente lo siguiente:

(…)

SOLICITUD DE RECURSOS

Atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó por el término de treinta (30) días calendario.

La Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles noventa (P90) y noventa y cinco (P95) de la climatología de referencia 1991-2020, lo que evidencia una intensidad

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años.

De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en 69.235 familias y 252.233 personas, con un saldo de 10 fallecidos y 3 heridos.

La situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la desestructuración temporal de entornos protectores, la interrupción de rutinas escolares y comunitarias, la mayor permanencia en calle, la baja disponibilidad de alimentos, y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales.

De forma independiente o concurrente en estas situaciones, los niños y niñas y adolescentes, aumentan el riesgo de afrontar situaciones de mendicidad, explotación, violencias basadas en género y otras formas de violencia, afectaciones diferenciadas en familias migrantes, así como en comunidades que enfrentan mayores barreras de acceso a servicios.

En este contexto, y bajo el mandato institucional ha dado respuesta copando la capacidad económica dispuesta para este tipo de casos para todo el país durante el resto del año, se han visto afectadas infraestructuras de prestación del servicio una afectación que requiere intervención extraordinaria. El ICBF está realizando un despliegue de equipos y alimentos en más de 108 alojamientos temporales, y viene reforzando las acciones de acompañamiento de prevención y protección especializada para identificar riesgos, asegurar una atención oportuna y articulada; con el objetivo de restablecer efectivamente los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, y de esta forma poder (i) identificar y gestionar de manera temprana situaciones de amenaza o vulneración; (ii) activar rutas de restablecimiento de derechos cuando corresponda; (iii) orientar y acompañar a las familias y cuidadores

en la recuperación de capacidades de cuidado parental y protección; y (iv) fortalecer la articulación interinstitucional con otras entidades.

En virtud de lo anterior, el ICBF presenta esta solicitud de recursos con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, los jóvenes, las familias, las comunidades, los pueblos y, en general, toda población destinataria de los servicios misionales de la entidad.

La asignación adicional de recursos, se fundamenta en la necesidad de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención y protección integral de la niñez y adolescencia en los territorios afectados, priorizando el interés superior y el enfoque diferencial y de derechos, y fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados y a la complejidad de las situaciones derivadas de la emergencia climática, así como restaurar las infraestructuras afectadas por las condiciones climáticas adversas en los departamentos mencionados.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

Esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población.

De otro lado, esta emergencia también exige que las instituciones respondan de forma prioritaria para la promoción de espacios y entornos seguros que propendan por el bienestar de la infancia y la adolescencia, en armonía con estas acciones, está el apoyo psicosocial, la integración social y el fortalecimiento del tejido comunitario, esto también con un enfoque preventivo que minimice el impacto que un evento como el que se está atendiendo pueda generar en la población.

Estos frentes que ha decidido atender el Instituto, en primer orden, se constituyen como los pilares de la intervención del ICBF en materia de la población afectada y en riesgo.

El ICBF fundamenta su implementación en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que consagra la prevalencia de los derechos de las niñas y los niños, así como en las demás normas que integran el bloque de protección integral de la niñez y la adolescencia. En articulación con la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), la Entidad activa las competencias asignadas para la atención de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en contextos de desastres. La situación actual, derivada de un evento natural ocasionado por lluvias intensas e inundaciones, exige fortalecer la coordinación interinstitucional a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizando una respuesta integral, oportuna y centrada en la prevención de vulneraciones en estos entornos de desastre.

De acuerdo con lo señalado el ICBF solicita la asignación de ***DOSCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000.000)****, fundamentado en la necesidad de atender con urgencia a los niños, niñas, adolescentes, personas gestantes y sus familias, comunidades campesinas y étnicas de los centros poblados y núcleos veredales en afectados y en riesgo, en los municipios incluidos en la declaratoria de emergencia en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.*

(...)

En virtud de lo anterior, se solicitó que los recursos se incorporaran en el presupuesto de inversión del ICBF de acuerdo con el siguiente detalle:

BPIN	PROYECTO	VALOR
2018011000627	CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL	80.000.000.000,00
202300000000429	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL	140.000.000.000,00
202300000000431	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA	60.000.000.000,00

BPIN	PROYECTO	VALOR
	AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL	
TOTAL		**280.000.000.000,00**

Cifras en pesos

En así como mediante Resolución 2363 del 30 de abril de 2026 se adicionó el presupuesto del ICBF para la vigencia fiscal 2026, incorporando recursos por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000.000)**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 241 de 12 de marzo de 2026, mediante el cual se adicionó el Presupuesto General de la Nación en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, conforme a la distribución por proyectos mencionada anteriormente.

Es importante mencionar que estos recursos han sido priorizados para atender la emergencia declarada por el Gobierno Nacional en los 181 municipios afectados por el frente frío (ver anexo), así como en aquellos municipios respecto de los cuales pueda demostrarse, de manera precisa, una afectación concreta derivada del fenómeno que originó la declaratoria del estado de excepción, es decir aquellos municipios (o departamentos) que aunque no se encuentren dentro del listado inicial de 181, hubieran declarado Estado de Calamidad Pública por los mismos hechos; esto conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-191/26.

Adicional a lo anterior, es necesario señalar que las acciones priorizadas por las diferentes direcciones misionales y de apoyo para atender de manera directa la emergencia se resumen en:

CONCEPTO
1. Mitigación de la afectación de niños y niñas en la educación inicial
2. Mitigación del daño a niños y niñas entre 6 y 18 años y prevención de riesgos asociados
2.1 Intervención de la estrategia atrapasueños en los municipios de más alta afectación
2.2 Acompañamiento psicosocial y entrega de herramientas pedagógicas y didácticas
2.3 Mitigación del hambre y la desnutrición infantil y de gestantes
2.4 Entrega de raciones alimentarias de emergencia
2.5 Protección Especial en Alojamientos Temporales o comunidades apartadas
2.6 Reconstrucción del tejido familiar y comunitario

Lo anterior con el objetivo de restablecer efectivamente los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, y de esta forma poder (i) identificar y gestionar de manera temprana situaciones de amenaza o vulneración; (ii) activar rutas de restablecimiento de derechos cuando corresponda; (iii) orientar y acompañar a las familias y cuidadores en la recuperación de capacidades de cuidado parental y protección; y (iv) fortalecer la articulación interinstitucional con otras entidades.

En conclusión, por las razones ya mencionadas, el ICBF no cuenta con recursos ordinarios disponibles para atender la emergencia, por lo que debió recurrir a solicitar recursos adicionales tanto al MHCP como a la UNGR que le permitieran dar respuesta efectiva a las poblaciones ubicadas en los 181 municipios priorizados, así como a aquellos que aunque no se encuentren dentro de este listado, hubieran declarado Estado de Calamidad Pública por los mismos hechos.

Atentamente,

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO
Director Financiero

MILTON FABIAN FORERO MELO
Director de Planeación y Control de Gestión

Anexo Documento en PDF “MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL FRENTE FRIO PLAN DE RECUPERACIÓN TEMPRANA MAYO 2026”